ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR REGULACIÓN PARA EL SECTOR

MONOTRIBUTISTAS CUMPLIDORES **REINTEGRO**

RESOLUCIÓN AFIP 5100/2021

Anualmente la AFIP, reconoce a los monotributistas el cumplimiento en tiempo y forma del pago de la cuota mensual, mediante el reintegro de un monto equivalente al impuesto integrado.

Dicho reintegro **se concreta en forma automática** en la misma cuenta en la que se ha debitó el pago mensual.

Excepcionalmente para el año 2021, se considerará el cumplimiento para acceder al reintegro cuando se hubieran abonado la cuota mensual de al menos 9 meses -en lugar de 12- mediante débito directo en cuenta bancaria o débito automático con tarjeta de crédito, y la totalidad de los 3 meses restantes se hubieran cancelado por reimputación de saldos a favor o por cualquiera de las siguientes modalidades:

- · Transferencia electrónica de fondos
- · Débito automático con tarjeta de crédito
- Débito en cuenta a través de cajeros automáticos
- · Débito directo en cuenta bancaria
- · Pago con tarjeta de crédito o débito
- · Cualquier otro medio de pago electrónico admitido por la AFIP